



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA**

PEPE LUCHO

JOSÉ LUIS SipiÓN BORNAZ
ALCALDE DEL BICENTENARIO
2023 - 2025

**# CONSTRUYENDO
modernidad**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDP/CM

Pacora, 15 de agosto de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA

VISTO:

En Sesión de concejo ordinaria N° 015, de fecha 14 de agosto del 2025, Informe N° 012-2025/DSMA/MDP, de fecha 11 de agosto del 2025, el acta de sesión del comité ambiental municipal del distrito de Pacora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, asimismo, el numeral 17.1, del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Local del distrito de Pacora, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE PACORA Y APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO



Calle 28 de Julio N° 108
Pacora - Lambayeque



mesadepartes@municipipacora.gob.pe



978 726 929



Municipalidad
Distrital de Pacora

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2025-MDP/CM
PACORA, 15 DE AGOSTO DEL 2025

-2-

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Pacora, y aprobar su reglamento interno en base a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Dicho reglamento consta doce (12) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos y dos (02) disposiciones finales.

Artículo 2.- Conformación

La CAM del distrito de Pacora, estará conformada por los representantes siguientes: (instituciones, organizaciones o empresas)

- Gerente Municipal- Preside la CAM del Distrito de Pacora
- Departamento de Salud y Medio Ambiente- Ejerce la secretaría técnica de la CAM del Distrito de Pacora
- 01 representante de la Comisaria Rural del Distrito de Pacora
- 01 representante del Centro de Salud del Distrito de Pacora
- 01 representante de Instituciones Educativas del Distrito de Pacora
- 01 representante de Artesanos del Distrito de Pacora
- 01 representante de Rondas Campesinas del Distrito de Pacora
- 01 representante de Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de Pacora

Artículo 3.- Funciones

Las funciones de la CAM son las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la creación de la CAM del distrito de Pacora, en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Pacora.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución:

Gerencia Municipal
Departamento de salud y medio ambiente
Portal de transparencia
Archivo



José Luis SipiÓN Bornaz
ALCALDE



Calle 28 de Julio N° 108
Pacora . Lambayeque



mesadepartes@municipacora.gob.pe



978 726 929



Municipalidad
Distrital de Pacora



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE PACORA

CAPÍTULO I CONTENIDO Y ALCANCES

ART. 1- El Presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización y gestión de la Comisión Ambiental Municipal, en adelante, la CAM del Distrito de Pacora

CAPÍTULO II NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

ART. 2- La CAM del Distrito de Pacora es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno municipal, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.

ART. 3- La CAM del Distrito de Pacora tiene alcance en el ámbito territorial de la provincia y Departamento de Lambayeque. .

CAPÍTULO III FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

La CAM del Distrito de Pacora, tiene las siguientes funciones:

ART. 4- FUNCIONES GENERALES:

4.1. Las funciones generales de la CAM Distrito de Pacora, se rigen conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y demás normas conexas que la actualizan y adecuan al marco normativo ambiental vigente.

4.2. En ese sentido, las funciones generales de la CAM Distrito de Pacora, son las siguientes:

- Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- Aprobar mediante acta la propuesta de matriz local de prioridades ambientales y climáticas.
- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la matriz local de prioridades ambientales y climáticas.
- Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
- Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.
- Promover la participación de la ciudadanía en el cuidado y control de la calidad ambiental.

CAPÍTULO IV DE LA COMPOSICIÓN DE LA CAM

ART.5- La CAM del Distrito de Pacora se encuentra conformada por las instituciones públicas, así como organizaciones privadas y de la sociedad civil, con presencia en el ámbito municipal del Distrito de Pacora, señaladas en la ordenanza

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA
ING. ARACELI AREVALO DE LA CRUZ
JEFE (E) DEPTO. DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA



de creación de la CAM, y/o sus modificatorias, los cuales toman la condición de miembros de la CAM.

ART.6- Cualquier modificación de la composición de la CAM deberá ser regularizada mediante ordenanza respectiva emitida por el Concejo Municipal del Distrito de Pacora, en base a la propuesta de la CAM.

ART.7- Los miembros de la CAM del Distrito de Pacora cuentan con representantes acreditados por las instituciones y organizaciones que la conforman

ART.8- El número de representantes de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM serán de dos (2) representantes por institución: Un (1) titular y Un (1) altermo, debidamente acreditados por el titular o representante de mayor jerarquía de su respectiva institución u organización.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM

ART. 9- Las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM del Distrito de Pacora, ejercerán su participación mediante su representante Titular o Altermo acreditados formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAM, los cuales toman la condición de integrantes de la CAM.

ART. 10- Los representantes Titular y Altermo de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM no es delegable.

ART. 11- El representante Altermo, ante la ausencia del representante Titular, podrá participar en las sesiones, sustentar posiciones, acordar consensos o votar.

ART. 12- El proceso de acreditación de los representantes Titular y Altermo de las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Pacora, dependerá de la forma de selección de cada institución u organización.

ART. 13- El reemplazo de un representante de las instituciones u organizaciones que conforman la CAM deberá ser comunicado formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAM.

El ejercicio de la representación ante la CAM del Distrito de Pacora se pierde por los siguientes motivos:

- Renuncia
- Reemplazo
- Inasistencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas
- Incapacidad legal

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, Y FALTAS Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM

ART. 14- Para ejercer la representación ante la CAM del Distrito de Pacora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ejercer funciones en la institución pública que representa.
- Ejercer funciones o responsabilidades en la organización que representa.
- Conocer temas ambientales o cuya actividad ejercida esté relacionado a temas ambientales.
- Ser responsable de las decisiones y compromisos que se tomen en la CAM.

ART. 15- Son obligaciones de los integrantes de la CAM del Distrito de Pacora:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA
ING. ARACELI AREVALO DE LA CRUZ
JEFE (E) DPTO. DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACORA



- a) Representar efectivamente a la institución u organización de la que fueron acreditados
- b) Cumplir con las funciones de la CAM
- c) Asistir a las sesiones de la CAM
- d) Solo tiene derecho a voto un representante acreditado por la institución u organización a la que representa.
- e) Comunicar los acuerdos de la CAM a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.
- f) Contribuir en la ejecución de los compromisos asumidos.

ART. 16- Son derechos de los integrantes de la CAM del Distrito de Pacora:

- a) Voz y voto en las sesiones de la CAM
- b) Acreditación oficial



ART. 17- Son faltas de los integrantes de la CAM de Distrito de Pacora:

- a) Faltar de palabra u obra al presidente o a cualquier integrante de la CAM
- b) Inasistencias injustificadas a las sesiones de la CAM
- c) Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez
- d) Por reincidencia de faltas señaladas

ART. 18- Al incurrir en las faltas señaladas en el artículo anterior, los integrantes de la CAM del Distrito de Pacora se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal y/o escrita directa al miembro.
- b) Notificación formal de la falta incurrida a la institución u organización que representa.

CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA INTERNA

ART. 19- La CAM del Distrito de Pacora está organizada de la siguiente manera:

- a) Presidencia.
- b) Secretaría Técnica.
- c) Pleno de la CAM

La CAM crea, cuando lo considere pertinente, Grupos Técnicos Especializados con el objeto de participar de manera efectiva en la atención de determinados problemas o asuntos ambientales de relevancia para la CAM.

CAPÍTULO VIII DE LA PRESIDENCIA DE LA CAM

ART. 20- El Gerente Municipal de la Municipalidad del Distrito de Pacora, ejerce la presidencia de la CAM; por causa justificada, puede delegar transitoriamente dicha función a un gerente o funcionario de similar rango.

ART. 21- Las funciones del(la) Presidente(a) de la CAM son las siguientes:

- a) Representar a la CAM y ejercer su vocería;
- b) Coordinar y definir la agenda de las sesiones;
- c) Convocar y conducir las sesiones;
- d) Emitir voto dirimente en caso de empate;
- e) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos de la CAM;
- f) Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo de la CAM;
- g) Gestionar el acervo documentario
- h) Coordinar con otras CAM, y entidades afines que tratan asuntos ambientales de incidencia en el ámbito municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACORA
ING. ARACELI AREVALO DE LA CRUZ
JEFA (E) DPTO. DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

ART. 22- En ausencia o impedimento del (la) Presidente, lo sustituirá el(la) secretario(a) técnico(a) con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

CAPÍTULO IX DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CAM

ART. 23- La Secretaría Técnica de la CAM está a cargo del Departamento de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad del Distrito de Pacora.

ART. 24- Las funciones del(la) Secretario(a) Técnico(a) de la CAM son las siguientes:

- a) Elaborar, de manera participativa con los integrantes de la CAM, la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas y concertar su aprobación ante la CAM.
- b) Elaborar los reportes de seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, dando cuenta a la CAM.
- c) Coordinar con los Grupos Técnicos Especializados la presentación de propuestas ante la CAM sobre la materia para la cual se conformaron.
- d) Emitir opinión técnica o canalizar ante las instancias correspondientes en las materias que sean solicitadas por la CAM.
- e) Recepcionar las acreditaciones respectivas de los representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la CAM.
- f) Registrar la asistencia de los integrantes de la CAM en toda sesión o actividad programada.
- g) Coordinar la disponibilidad de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de la CAM.
- h) Demás funciones que se le delegue por acuerdo de la CAM.

CAPÍTULO X DEL PLENO DE LA CAM

ART. 25- El pleno de la CAM del Distrito de Pacora, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, debidamente representados.

ART. 26- El pleno de la CAM del Distrito de Pacora, sesionará ordinariamente cada tres meses, y en forma extraordinaria cuando exista una causa justificada a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de un mínimo del 30% de sus miembros. Cabe indicar que las sesiones se harán en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pacora u otro lugar previamente acordado por sus miembros.

ART. 27- Las sesiones de la CAM del Distrito de Pacora serán convocadas por su Presidente(a), y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, pudiendo hacer uso de medios digitales como correos electrónicos, aplicativos de mensajerías digitales, u otros.

ART. 28- Las sesiones de la CAM se realizarán con un *quorum* mínimo de la mitad más uno de sus miembros, a la fecha y hora establecida en la convocatoria, con una tolerancia de 15 minutos.

ART. 29- El *quorum* para tomar acuerdos en la CAM es por mayoría simple.

ART. 30- En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación de la CAM, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir el representante Titular y Alterno a la sesión de la CAM, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

ART. 31- El Presidente de la CAM podrá invitar a representantes de instituciones u organizaciones, además de personas a título propio, que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en los temas de interés a la problemática ambiental en la región.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA



Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al Presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

ART. 32- La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los integrantes de la CAM, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

ART. 33- La inasistencia de los integrantes de la CAM deberá ser informada a la Secretaría Técnica con un mínimo de 24 horas de anticipación a la sesión programada.

ART. 34- De participar el representante Alterno en la sesión de la CAM, no se requerirá la justificación señalada en el artículo anterior.

ART. 35- Cada sesión de la CAM del Distrito de Pacora estará registrada en un Libro de Actas legalizado.

35.1 El Acta deberá contener como información mínima requerida lo siguiente:

- a) Fecha y lugar de la sesión
- b) Lista de miembros participantes e invitados
- c) Agenda de la sesión
- d) Acuerdos
- e) Firma de los miembros participantes

35.2 Las actas serán firmadas por el(la) Presidente(a), los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quién actúa como Secretario(a) Técnico(a).

CAPITULO XI DE LOS GRUPOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LA CAM

ART. 36- La CAM del Distrito de Pacora, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos Especializados que se conforman por acuerdo de la CAM.

ART. 37- Los Grupos Técnicos Especializados son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito municipal.

ART. 38- Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM del Distrito de Pacora son creados con un objetivo específico relacionado a la gestión participativa de las prioridades ambientales municipales.

ART. 39- Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM del Distrito de Pacora están constituidos por representantes de instituciones u organizaciones del sector público, del sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem en la gestión participativa de la prioridad ambiental municipal respectiva, pudiendo participar representantes que no pertenezcan a la CAM.

ART. 40- Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM del Distrito de Pacora pueden ser de carácter permanente o temporal, los cuales ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.

ART. 41- Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM del Distrito de Pacora cuentan con un Coordinador Técnico designado por la CAM o elegido por sus integrantes, cuya función será convocar y dirigir a sus integrantes; y reportará directamente a la Secretaría Técnica de la CAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA

ING. ARACELI AREVALO DE LA CRUZ
JEFA (R) DPTO. DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACORA



ART. 42- Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos Especializados, se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los integrantes. Para adoptar acuerdos se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el Grupo Técnico Especializado comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la Secretaría Técnica de la CAM.

ART. 43- Los Grupos Técnicos Especializados deben llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante un Acta resumida.

ART. 44- En el caso de los Grupos Técnicos Especializados de carácter permanente, estos deberán reunirse al menos una vez por mes, reportando mensualmente a la Secretaría Técnica de la CAM los avances arribados.

CAPITULO XII DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

ART. 45- Para los efectos del cumplimiento de sus funciones, la CAM del Distrito de Pacora, deberá propiciar coordinaciones con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental que atiendan.

ART. 46- La CAM del Distrito de Pacora, elevará Reportes o Informes Anuales a la Municipalidad Distrital de Pacora, al MINAM, y a la ciudadanía, respecto al cumplimiento de sus compromisos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – La CAM del Distrito de Pacora, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pacora, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

SEGUNDA. - Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por la el Pleno de CAM del Distrito de Pacora.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACORA

ING. ARACELI AREVALO DE LA CRUZ
JEFA (E) DPTO. DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

